

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN.
GUATEMALA,**

**CONVENIO DE SUBVENCIÓN ECONÓMICA PARA INSTITUTOS DE
EDUCACIÓN POR COOPERATIVA DE ENSEÑANZA, ENTRE EL MINISTERIO
DE EDUCACIÓN A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE
QUETZALTENANGO Y EL INSTITUTO MIXTO BÁSICO POR COOPERATIVA
JUAN GAMALIEL TEVALÁN HERNÁNDEZ.**

CONVENIO 24-2016

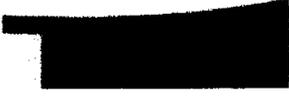
En la ciudad de Quetzaltenango, departamento de Quetzaltenango, el día veintisiete de Junio de dos mil dieciséis (27/06/2016), comparecemos: **por una parte** el Licenciado Carlos Enrique López de León, de cuarenta y nueve años de edad, casado, guatemalteco, Abogado y Notario con domicilio en 7 Calle 2A-137 Colonia Vista Bella Zona 11 Quetzaltenango, con Documento Personal de Identificación –CUI– número 2285 58840 0101 extendido en el municipio de Quetzaltenango departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala. Actúo en calidad de Director Departamental de Educación, función que ejerzo conforme nombramiento en Acuerdo Ministerial número DIREH- dos mil setecientos noventa y tres guion dos mil dieciséis (DIREH 2793-2016) de fecha treinta y uno de mayo de dos mil dieciséis (31/05/2016) y certificación del acta número cuarenta guion dos mil dieciséis (40-2016) de toma de posesión del cargo contenida en el libro de actas Registro ele doscientos dieciséis mil quinientos diecisiete (L216517) de fecha uno de Junio de dos mil dieciséis (01/06/2016); y de conformidad con la delegación para suscribir Convenios de Subvención contenida en la literal c) del artículo cuatro (4) del Acuerdo Ministerial número quinientos dos guion dos mil dieciséis (502-2016) de fecha siete de marzo de dos mil dieciséis; y **por otra parte** los señores: Carlos Gómez Mazariegos, de cuarenta y cuatro años de edad, casado, guatemalteco, agricultor, con domicilio en Aldea San Francisco Chuatuj, municipio de San Carlos Sija, departamento de Quetzaltenango, con Documento Personal de Identificación –CUI– número uno, ocho, seis, cero, espacio, nueve, cinco, dos, nueve, cinco espacio, cero nueve, cero, cuatro 1860 95295 0904 extendido en el municipio de San Carlos Sija departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; Santos Hugo Gómez Maldonado con cuarenta y dos años de edad, casado, guatemalteco, Licenciado en Pedagogía y Administración Educativa, con domicilio en 6 CALLE P VALLE 3-45 APARTAMENTO 34 ZONA 11 departamento de Quetzaltenango, con Documento Personal de Identificación –CUI– número uno, ocho, tres, seis, espacio, dos, seis, uno, uno, siete, espacio cero, nueve, cero, cuatro 1836 26117 0904 Martha Lidia Ajanel Gonón de Tevalán, de cuarenta y tres años de edad, casada, guatemalteca, domestica, con domicilio en Aldea San Francisco Chuatuj, Municipio San Carlos Sija departamento de

Comprometidos con la Educación

 @MineducGT

 /MineducGuate

www.mineduc.gob.gt



Quetzaltenango, con Documento Personal de Identificación – CUI– número uno, siete, siete, tres, espacio, cinco, cinco, seis, seis, dos, espacio, uno, uno, cero, cinco 1773 55662 1105 extendido en el Municipio de Sibilia, departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; Domingo Gabriel Ordoñez García, de setenta y cuatro años de edad, casado, agricultor, con domicilio en Aldea San Francisco Chuatuj, Municipio de San Carlos Sija, Departamento de Quetzaltenango, con Documento Personal de Identificación –CUI– número uno, Nueve, seis, cinco, espacio, nueve, cero, nueve, siete, tres, espacio, cero, nueve, cero, cuatro 1965 90973 0904 extendido en el Municipio de San Carlos Sija, departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; Cirilo Valeriano Vásquez López de cuarenta y tres años de edad, casado, guatemalteco, agricultor, con domicilio en Aldea San Francisco Chuatuj, municipio de San Carlos Sija, Departamento de Quetzaltenango con Documento Personal de Identificación –CUI– número uno, seis, ocho, dos, espacio, tres, cinco, ocho, cero, tres, espacio, cero nueve, cero, cuatro 1682 35803 0904 extendido en el municipio de San Carlos Sija departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; Virgilio Hernández González, de cuarenta y seis años de edad, casado, guatemalteco, agricultor, con domicilio en Aldea San Francisco Chuatuj, municipio de San Carlos Sija, departamento de Quetzaltenango, con Documento Personal de Identificación –CUI– número dos, cinco, cuatro, cinco, espacio, cinco, seis, ocho, tres, tres, espacio, cero nueve, cero, cuatro 2545 56833 0904 extendido en el municipio de San Carlos Sija departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; Walter Yovany Gómez Vásquez de treinta y cinco años de edad casado, guatemalteco, agricultor, con domicilio en Aldea San Francisco Chuatuj, municipio de San Carlos Sija, departamento de Quetzaltenango, con Documento Personal de Identificación –CUI– número dos, cinco, siete, dos, espacio, seis, tres, siete, cero, cinco, espacio, cero, nueve, cero, cuatro 2572 63705 0904 extendido en el municipio de San Carlos Sija departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; actuamos en calidad de Junta Directiva del Instituto Mixto Básico por Cooperativa Juan Gamaliel Tevalán Hernández de la que, en su orden, ejercemos los cargos de Presidente, Vicepresidente, Secretaria, Tesorero, Vocal I, Vocal II y Vocal III, respectivamente; y por tanto como representantes legales de dicho Instituto, como lo establece el artículo 8 del Decreto 17-95 del Congreso de la República, Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza –reformado por el artículo 4 del Decreto número 55-2007, del Congreso de la República de Guatemala– calidad que acreditamos con certificación extendida por la Supervisión Educativa del Municipio de San Carlos Sija, departamento de Quetzaltenango con fecha 30 de junio de 2,016; extendida conforme a lo que para el efecto establece el artículo 4 literal f) del Acuerdo Gubernativo número treinta y cinco dos mil quince (35-2015), Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza; señalamos como lugar para recibir

Comprometidos con la Educación

 @MineducGT

 /MineducGuat

www.mineduc.gob.gt



notificaciones, citaciones o emplazamientos las instalaciones del Instituto relacionado, ubicado en Aldea San Francisco Chuatuj, Municipio de San Carlos Sija, departamento de Quetzaltenango. Los comparecientes aseguramos: hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, ser de los datos de identificación personal indicados, que hemos tenido a la vista la documentación relacionada y que la representación que respectivamente ejercitamos es suficiente a nuestro juicio y conforme a la ley para otorgar el presente CONVENIO DE SUBVENCIÓN ECONÓMICA ENTRE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUETZALTENANGO Y LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO MIXTO BÁSICO POR COOPERATIVA JUAN GAMALIEL TEVALÁN HERNÁNDEZ, el cual queda contenido en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: Antecedentes. De conformidad con lo establecido en la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Decreto número diecisiete guion noventa y cinco (17-95) del Congreso de la República de Guatemala, el Ministerio de Educación a través de las Direcciones Departamentales de Educación, asigna y traslada subvención estatal a los Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza que se encuentran debidamente autorizados y que cuentan con su respectivo registro de ente receptor de transferencias, de acuerdo a la cantidad de secciones y estudiantes que atiende. Se deja constancia que el Instituto Mixto Básico por Cooperativa Juan Gamaliel Tevalán Hernández fue autorizado según Resolución número 17-10-96, de fecha 10-96, emitida por Dirección departamental de Educación.

SEGUNDA: Base Legal. El presente Convenio se suscribe con fundamento en lo que preceptúan los artículos setenta y uno (71), setenta y dos (72), setenta y tres (73), setenta y cuatro (74), ochenta (80) y ochenta y uno (81) de la Constitución Política de la República de Guatemala; veinticinco (25), veintiséis (26) y veintisiete (27) de la Ley de Educación Nacional, Decreto número doce guion noventa y uno (12-91) del Congreso de la República de Guatemala; sesenta y cinco (65) de la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis, Decreto catorce guion dos mil quince (14-2015) del Congreso de la República de Guatemala; tres (3) de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Decreto número diecisiete guion noventa y cinco (17-95) del Congreso de la República de Guatemala; el Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Acuerdo Gubernativo número treinta y cinco guion dos mil quince (35-2015) y el Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016).

TERCERA. Objeto del Convenio. El presente Convenio tiene por objeto otorgar la subvención estatal y establecer las condiciones bajo las cuales se autoriza la misma a la Junta Directiva del Instituto Mixto Básico por Cooperativa Juan Gamaliel Tevalán Hernández de conformidad con el artículo tres del Decreto número diecisiete guion noventa y cinco (17-95) del Congreso de la República de Guatemala. Asimismo, definir las funciones, responsabilidades y condiciones que deberán atenderse, tanto por la

Comprometidos con la Educación

 @MineducGT

 /MineducGuate

www.mineduc.gob.gt



Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango como por la Junta Directiva del Instituto Mixto Básico por Cooperativa Juan Gamaliel Tevalán Hernández, para cumplir con lo establecido en el artículo sesenta y cinco (65) de la Ley de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil dieciséis, Decreto número catorce guion dos mil quince (14-2015) del Congreso de la República de Guatemala y el Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016).

CUARTA. Vigencia. El presente Convenio tendrá vigencia a partir de la firma del mismo hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis, en virtud que el ejercicio fiscal es anual. Se renovará anualmente, siempre que se cumpla con los establecido en la Ley Orgánica del Presupuesto y sus reformas (Decreto número 101-97), la Ley General del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal vigente para el ejercicio correspondiente, la Ley de Institutos por Cooperativa de Educación (Decreto número 17-95) y su reglamento, contenido en el Acuerdo Gubernativo número 35-2015, el Acuerdo Gubernativo número 55-2016, Ley de manejo de subsidios y subvenciones, así como las obligaciones establecidas en el presente convenio; en virtud de las erogaciones que hayan sido aprobadas para los Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza en el presupuesto del Ministerio de Educación, o por otras causas que las partes de común acuerdo estimen pertinentes.

QUINTA. Subvención para el ciclo escolar 2016. Para el ciclo escolar 2016, de conformidad al artículo tres del Decreto número diecisiete guion noventa y cinco (17-95), Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, el Ministerio de Educación otorgará al Instituto Mixto Básico por Cooperativa Juan Gamaliel Tevalán Hernández, la subvención estatal por un monto de dieciocho mil doscientos cincuenta y ocho con sesenta centavos, corresponde a seis secciones con un mínimo de 15 y un máximo de 35 estudiantes, lo que corresponde a un monto total anual de ciento ochenta y dos mil quinientos ochenta y seis, con cargo al Presupuesto General de Egresos asignado a la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango, en las estructuras presupuestarias: 11130008-UE-2016-99-00-000-002-431-011 y 11130008-UE-2016-99-00-000-003-431-011 y las que en el futuro le sean asignadas. La subvención será entregada en forma proporcional de enero a octubre de conformidad al ciclo escolar; de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y financiera del Ministerio de Finanzas Públicas. Dicha subvención estatal será destinada exclusivamente para que pueda prestar, de manera ininterrumpida, sin discriminación alguna, el servicio educativo del nivel de educación media, ciclo básico y/o diversificado.

SEXTA. Requerimientos específicos del Convenio. La presente Cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, que contiene los siguientes requisitos:

Comprometidos con la Educación

 @MineducGT

 /MineducGuat

www.mineduc.gob.gt



- a) Los componentes del presente Convenio estarán apegados a la teoría programática, en virtud de que se sustenta en la producción de bienes y servicios. La información relacionada con esta literal está incluida en la cláusula primera del presente instrumento.
- b) Monto total y por beneficiario. El monto total de la subvención para el ciclo escolar 2016 es de Q 182, 586.00 y por beneficiario es de Q 1,921.96.
- c) Estructura presupuestaria. La estructura presupuestaria asignada al Convenio es la siguiente: 11130008-UE-2016-99-00-000-002-431-011 y 11130008-UE-2016-99-00-000-003-431-011.
- d) Condiciones de otorgamiento y uso. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en la Cláusula Tercera del presente instrumento.
- e) Programación de los desembolsos en la que se detalle el monto y el mes en que se efectuará el traslado. El presente requerimiento se solventará de conformidad con la cláusula séptima que indica que el traslado efectivo de los recursos de la presente subvención, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en la literales d y e, del Artículo 35, del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el Artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.
- f) Condiciones a cumplir previo a los desembolsos. Las condiciones que la Junta Directiva del Instituto Mixto Básico por Cooperativa Juan Gamaliel Tevalán Hernández, debe cumplir previo a los desembolsos quedaron establecidas en la Cláusula Décima Primera del presente Convenio, en lo que fuere aplicable.
- g) Objetivos, metas e indicadores de resultados. Los objetivos, metas e indicadores que servirán para la evaluación de avance físico y financiero de la subvención otorgada a la Junta Directiva del Instituto son los siguientes: **Objetivos:** Brindar el servicio educativo en el nivel o niveles, grados y secciones autorizados por el Ministerio de Educación. **Metas:** 1. Atender a un total de noventa y cinco (95) estudiantes en el ciclo de educación 2,016. 2. Organizar y mantener funcionando de enero a octubre 6 secciones de 3 grados del ciclo de 2,016, así: (2 secciones por grado). 3. Ejecutar, para el funcionamiento del Instituto, la subvención estatal por un monto total de Q182,586.00 **Indicadores:** 1. La cantidad total de estudiantes atendidos. 2. Los grados atendidos de enero a octubre. 3. Las secciones atendidas de enero a octubre. 4. La cantidad de estudiantes atendidos por grado y sección. 5. El monto de la subvención ejecutada por desembolso y su monto total.
- h) Metodología a utilizar para la evaluación de impacto. La metodología que se utilizará como base en la evaluación del presente Convenio se establece en el inciso 3) de la cláusula Décima del presente Convenio.

Comprometidos con la Educación

 @MineducGT

 /MineducGuate

www.mineduc.gob.gt



- i) Sistema de Información de Monitoreo y Evaluación. Para darle cumplimiento a la presente literal se utilizarán los sistemas: Sistema de Registros Educativos para los Niveles de Educación Media y el Sistema Nacional de Indicadores, autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales 1258-2015, de fecha 15 de mayo de 2015 y 1703-2013 de fecha 27 de junio de 2013, respectivamente.
- j) Periodicidad de las Evaluaciones. Esta será a través del informe anual que presente la entidad beneficiaria según se regula en el Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Acuerdo Gubernativo número 35-2015.

SÉPTIMA. Corresponsabilidad jurídica. La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5, literal k, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. La Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango, es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos.

OCTAVA. Verificación. La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5, literal l, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo 55-2016, de fecha 28 de marzo de 2016. La Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango, verificará el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la Cuentadancia y/o probidad establece la Contraloría General de Cuentas previo a que la entidad otorgante traslade los recursos a la entidad beneficiaria.

NOVENA. Transferencia de Recursos Financieros. La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el artículo 5, literal m, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. El traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d, y e, del Artículo 25, del Decreto número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el Artículo 30 del Decreto 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.

DÉCIMA. Obligaciones de la Dirección Departamental de Educación. 1) Gestionar a donde corresponda la cuota financiera (Programación de desembolsos) de conformidad a los procedimientos establecidos para el efecto y adicionalmente debe cumplir con lo establecido en el artículo doce (12) del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016). Asimismo, debe velar porque el Instituto objeto del presente Convenio cuente con la asignación presupuestaria y la programación correspondiente en el código de ente receptor de transferencias. 2) Coordinar con la Junta Directiva del Instituto Mixto Básico por Cooperativa Juan Gamaliel Tevalán Hernández, la evaluación de metas e indicadores de resultados. 3) Establecer la metodología para llevar a cabo la evaluación de impacto. 4) Realizar la supervisión, monitoreo y seguimiento del funcionamiento del Instituto y el cumplimiento de las disposiciones legales y directrices que emita el Ministerio de

Comprometidos con la Educación

 @MineducGT

 MineducGuate

www.mineduc.gob.gt



Educación. 5) Actualizar mensualmente y publicar en el portal Web del Ministerio de Educación los Convenios celebrados, los instrumentos legales de aprobación correspondiente y los informes de avance físico y financiero remitidos al Ministerio de Finanzas Públicas. 6) Remitir la solvencia del Instituto Mixto Básico por Cooperativa Juan Gamaliel Tevalán Hernández, a donde corresponde.

DÉCIMA PRIMERA. Obligaciones de la Junta Directiva del Instituto Mixto Básico por Cooperativa Juan Gamaliel Tevalán Hernández, 1) Registrar la información de cada uno de los estudiantes inscritos, promovidos, no promovidos y retirados, en los sistemas informáticos, en las fechas que para el efecto establezca el Ministerio de Educación. 2) Publicar en un lugar visible para los miembros de la comunidad educativa los recursos recibidos por concepto de la subvención estatal, municipal, contribuciones de los padres de familia y otros que puedan recibir, así como los gastos realizados mensualmente. 3) la Junta Directiva del Instituto deberá remitir a la Dirección de Evaluación Fiscal del Ministerio de Finanzas Públicas, al Congreso de la República de Guatemala, a la Contraloría General de Cuentas y a la Dirección Departamental de Educación que corresponda, en los primeros diez días de cada mes, el informe de avance físico y financiero del mes inmediato anterior, el cual debe contener lo que indica el artículo catorce (14) del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016). 4) Presentar el informe anual a la Dirección Departamental de Educación correspondiente. 5) Si la Junta Directiva del Instituto de Educación por Cooperativa de Enseñanza, utilizara los recursos asignados para gastos de funcionamiento y mejoramiento del establecimiento de conformidad a los artículos diecisiete (17) y dieciocho (18) del Acuerdo Gubernativo número treinta y cinco guion dos mil quince (35-2015), debe cumplir con lo estipulado en la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, así como su Reglamento. 6) Cumplir con las leyes, reglamentos y demás disposiciones ministeriales relacionadas con el funcionamiento del centro educativo. 7) Contribuir al desarrollo de las actividades de fiscalización que realice la Contraloría General de Cuentas y la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Educación. 8) Presentar a la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango, derivado de la suscripción del presente Convenio, adjunto al expediente de pago, los siguientes documentos: Certificación de la ubicación del establecimiento, número de alumnos inscritos por sección, estados financieros que incluyan el Estado de Flujo de Efectivo, en los cuales se especifique claramente el origen y destino de los recursos, adjuntando constancia de haber entregado a la Contraloría General de Cuentas, caja fiscal del mes anterior. 9) En el caso de que los recursos objeto del Convenio se utilicen para sufragar contrataciones de recurso humano, La Junta Directiva del Instituto deberá remitir un listado, indicando el nombre del personal contratado, Código Único de Identificación (CUI), remuneración y plazo de la contratación, al Ministerio de Finanzas Públicas en los formatos y plazo que dicho Ministerio establezca para el efecto.

Comprometidos con la Educación

 @MineducGT

 /MineducGuate

www.mineduc.gob.gt



DÉCIMA SEGUNDA. Rendición de cuentas. Los representantes legales del Instituto Mixto Básico por Cooperativa Juan Gamaliel Tevalán Hernández, quedan obligados a presentar los documentos que soliciten los entes fiscalizadores y dependencias del Ministerio de Educación que correspondan; asimismo, serán responsables ante Contraloría General de Cuentas de la ejecución de los recursos y de cumplir con los procedimientos establecidos por dicha dependencia relacionados con la Cuentadancia y Probidad.

DÉCIMA-TERCERA. Fiscalización, supervisión, monitoreo y evaluación. El Ministerio de Educación, por medio de las unidades correspondientes, velará por el cumplimiento de los objetivos y demás estipulaciones establecidas en el presente Convenio a través de las acciones siguientes: la Dirección de Auditoría Interna (DIDAI) realizará la fiscalización de los fondos públicos a que se refiere este Convenio, en forma ex post de acuerdo al Plan Anual de Auditoría (PAA) y con base a muestreo selectivo y normas de auditoría gubernamental. La supervisión, monitoreo y evaluación, queda bajo la responsabilidad de: la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango a través de: a) la subdirección o departamento de fortalecimiento a la comunidad, b) la subdirección o departamento técnico pedagógico, c) subdirección o departamento administrativo y financiero, d) y otras subdirecciones o departamentos que considere pertinentes.

DÉCIMA-CUARTA. Prohibiciones. La Junta Directiva del Instituto Mixto Básico por Cooperativa Juan Gamaliel Tevalán Hernández, tiene específicamente prohibido: a) Ceder los derechos que provengan del presente Convenio, b) Utilizar los fondos para fines distintos a los que se especifican en el presente Convenio y la Normativa legal vigente. c) Celebrar empréstitos, con los fondos de la subvención, d) Efectuar modificaciones en gasto a cantidades a ejecutarse, comprometiéndose a deducir las responsabilidades civiles y penales que correspondan, a las personas que resulten involucradas en las violaciones al presente Convenio, así como a responder y reponer con sus propios fondos toda cantidad de la subvención que se haya utilizado para fines distintos a los aquí establecidos.

DÉCIMA-QUINTA. Causas para la terminación del Convenio: El presente Convenio podrá darse por terminado: a) Si las partes así lo acordaran; b) Si se diera uso distinto o se detectaran anomalías en el manejo y ejecución de los fondos aportados por el Ministerio de Educación; c) Si la Junta Directiva del Instituto Mixto Básico por Cooperativa Juan Gamaliel Tevalán Hernández no cumple con los objetivos y obligaciones pactadas en el presente Convenio; d) Por incurrir en las causales indicadas en el artículo 29 del Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Acuerdo Gubernativo treinta y cinco guion dos mil quince (35-2015). Al finalizar los efectos y vigencia del presente Convenio se liquidarán las obligaciones respectivas, otorgándose finiquito recíproco entre ambas partes.

Comprometidos con la Educación

 @MineducGT

 /MineducGuate

www.mineduc.gob.gt



DÉCIMA-SEXTA. Modificaciones, controversias y casos no previstos. Las disposiciones contenidas en el presente Convenio se podrán modificar de común acuerdo entre las partes. Las controversias surgidas con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento del presente Convenio, serán resueltas en forma conciliatoria entre las partes otorgantes; de igual manera se resolverán los aspectos no contemplados, y los acuerdos a que se llegue en cualquiera de los casos anteriores se formalizarán mediante adenda que pasará a integrar el presente Convenio.

DÉCIMA.SÉPTIMA. Anexos. Forman parte del presente Convenio: a) Documentos que acreditan la representación legal de los otorgantes. b) Fotocopia del Acuerdo Ministerial de creación del Instituto Mixto Básico por Cooperativa Juan Gamaliel Tevalán Hernández. c) Certificación del número de identificación tributaria NIT del Instituto. d) Constancia de cuentadancia. e) Presupuesto anual de ingresos y egresos del Instituto Mixto Básico por Cooperativa Juan Gamaliel Tevalán Hernández. f) Otros que de acuerdo a la normativa legal vigente correspondan.

DÉCIMA-OCTAVA. Lectura y aceptación. En los términos y cláusulas relacionadas, los comparecientes, en la calidad con que cada uno actuamos, hemos dado lectura al presente Convenio y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en dos (2) originales contenidos en nueve (9) hojas de papel membretado del Ministerio de Educación, impresas únicamente en su anverso. El presente Convenio deberá someterse para su aprobación a las autoridades superiores del Ministerio de Educación, debiendo emitirse la disposición legal correspondiente.

Junta Directiva del Instituto Mixto Básico por Cooperativa Juan Gamaliel Tevalán Hernández.

Carlos Gómez
Carlos Gómez Mazariegos
Presidente

Marta Lidia Ajanel Gonón
Marta Lidia Ajanel Gonón de Tevalán
Secretaria

Cirilo Valeriano Vásquez López
Cirilo Valeriano Vásquez López
Vocal I

Walter Yovany Gómez Vásquez
Walter Yovany Gómez Vásquez
Vocal III

Santos Hugo Gómez Maldonado
Santos Hugo Gómez Maldonado
Vicepresidente

Domingo Gabriel Ordoñez García
Domingo Gabriel Ordoñez García
Tesorero

Virgilio Hernández Gómez
Virgilio Hernández Gómez
Vocal II

Lic. Carlos Enrique López de León
Lic. Carlos Enrique López de León
Director Departamental de Educación.

Comprometidos con la Educación

 @MineducGT

 /MineducGuate

www.mineduc.gob.gt



MINISTERIO DE EDUCACION
SUPERVISION EDUCATIVA
SAN CARLOS SIJA, QUETGO.

San Carlos Sija, 30 de junio de 2016

Of. No. 125-06-2016
Rf. EADLS/CTA

A:
Encargado de Institutos por Cooperativa
Dirección Departamental de Educación
Quetzaltenango.

Por este medio reciba un atento y cordial saludo deseándole éxitos al frente de sus labores diarias.

Atentamente me permito informarle que tengo a la vista el libro de actas número dos llevado en el Instituto Mixto Básico por Cooperativa "Juan Gamaliel Tevalán Hernández" de la aldea San Francisco Chuatuj San Carlos Sija, Quetzaltenango en el que a folios del 102 al 105 aparece el acta de conformación de la Junta Directiva del Instituto por Cooperativa de la aldea San Francisco Chuatuj, San Carlos Sija, Quetzaltenango en el punto CUARTO queda conformada de la siguiente manera: presidente, Carlos Gómez, Vicepresidente Hugo Gómez, Secretaria Marta Ajanel, Tesorero Domingo Ordoñez, Vocal I, Cirilo Vásquez, Vocal II, Virgilio Gómez, Vocal III Walter Gómez la cual estará en funciones hasta el ciclo escolar 2,017.

Por lo anterior el infrascrito Coordinado Técnico Administrativo del distrito escolar No. 090402, del municipio de San Carlos Sija, avala y opina favorablemente para que la Junta Directiva desempeñe sus funciones en beneficio de Dicho Centro Educativo.

Deferentemente



Lic. Esteban Alberto de León Santos
Coordinador Técnico Administrativo
San Carlos Sija





Contraloría General de Cuentas

GUATEMALA, C.A.

CACT-QTZ-561- 2016

La infrascrita Técnico Administrativa de la Contraloría General de Cuentas en Quetzaltenango, hace constar que ha tenido a la vista el correspondiente libro de inscripción y/o Actualización de cuentadantes No. de Registro 36080 del departamento de Quetzaltenango, en donde a folio No. 146 aparecen los datos de Inscripción y/o Actualización de el (la) :

INSTITUTO MIXTO BASICO POR COOPERATIVA JUAN GAMALIEL TEVELAN HERNANDEZ.

Con número de cuenta :

12-465

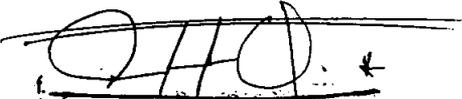
Estando registrados como cuentadantes de dicha entidad a la presente fecha, las personas que se describen a continuación, según los datos que ellos proporcionaron para su registro o actualización:

- 1 **Nombre:** SANTOS HUGO GOMEZ MALDONADO
Cargo: Director
DPI: 1836-26117-0904
NIT: 1700858-1
Dirección: ALDEA SAN FRANCISCO CHUATUJ, SAN CARLOS SIJA, QUETZALTENANGO.
- 2 **Nombre:** INGRID MAUDILIA DE LEON AGUILAR
Cargo: Secretario-Contador
DPI: 2676-85009-0904
NIT: 8396217-4
Dirección: ALDEA SAN FRANCISCO CHUATUJ, SAN CARLOS SIJA, QUETZALTENANGO.

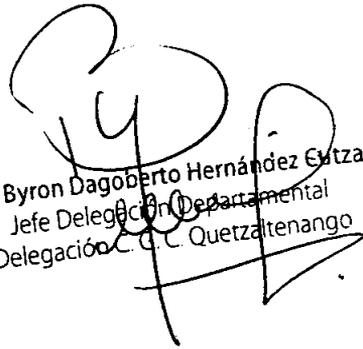
No. 63A-2 Boleta pago: 1401794, 1401787, 1401790

A solicitud de los interesados y para los usos legales que convengan, se extiende la presente constancia en papel con membrete de la institución, misma que se firma y sella. En la ciudad de Quetzaltenango, a los once días del mes de mayo del dos mil dieciseis.

Certificó:


Julia Aracely Gómez Orcot
Delegación Quetzaltenango
Dirección de Delegaciones Departamentales
Contraloría General de Cuentas

Vo.Bo.


Lic. Byron Dagoberto Hernández Emtzal
Jefe Delegación Departamental
Delegación C. G. C. Quetzaltenango



10856136080746

Página 1 de 1

MINISTERIO DE EDUCACION

U-1-202.2 OA-mqg.

Aperturas

Guatemala, C. A.

ACUERDO MINISTERIAL No. 32

19 FEB. 1998

LA MINISTRA DE EDUCACION,

En ejercicio de las funciones que le confiere el Artículo 194, literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala, y con fundamento en los Decretos números 12-91, Artículos 8, 10, 26 y 27 Ley de Educación Nacional, y el 17-95 modificado por el 59-97; del Congreso de la República Ley de Institutos de Educación Por Cooperativa de Enseñanza y Acuerdo Ministerial número 58 de fecha 15 de marzo de 1995,

ACUERDA:

ARTICULO 1 Autorizar el funcionamiento de los siguientes establecimientos, los que se encuentran contemplados en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado vigente:

NOMBRE	ASIGNACION	JORNADA
GUATEMALA		
1 INSTITUTO BASICO POR COOPERATIVA OSCAR BERGER, ZONA 14 98-008-13-00-00-01-431-01-24000	Q.22,500.00	Vespertina
2 INSTITUTO BASICO POR COOPERATIVA ALDEA LO DE BRAN, MXCO 98-008-13-00-00-01-431-01-24000	Q.22,500.00	Vespertina
3 INSTITUTO BASICO POR COOPERATIVA ALDEA SACOJ GRANDE, MXCO 98-008-13-00-00-01-431-01-24000	Q.22,500.00	Vespertina
SACATEPEQUEZ		
4 INSTITUTO BASICO POR COOPERATIVA SANTA LUCIA MILPAS ALTAS 98-008-13-00-00-01-431-03-24000	Q.22,500.00	Vespertina
5 INSTITUTO DIVERSIFICADO POR COOPERATIVA ALMOLONGA CIUDAD VIEJA (CARRERA PERITO CONTADOR) 98-008-14-00-00-01-431-03-11000	Q.22,500.00	Vespertina
CHIMALTENANGO		
6 INSTITUTO BASICO POR COOPERATIVA CASERIO PALEY, ALDEA HACIENDA VIEJA, SAN JOSE POAQUIL 98-008-13-00-00-01-431-04-24000	Q.22,500.00	Vespertina
7. INSTITUTO BASICO POR COOPERATIVA ALDEA XEABAJ, SANTA POLONIA 98-008-13-00-00-01-431-04-24000	Q.22,500.00	Vespertina

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Signature]
Estuardo R. Cú Castillo
Encargado de Archivo
Ministerio de Educación



de
Guatemala
Chimaltenango

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

19 FEB, 1998

Guatemala, C. A.

40 INSTITUTO BASICO POR COOPERATIVA ALDEA POCOLA, SAN PEDRO CARCHA 98-008-13-00-00-01-431-16-24000	Q.22,500.00	Vespertina
--	-------------	------------

PETEN

41 INSTITUTO BASICO POR COOPERATIVA ALDEA EL MANGO, SANTA ANA 98-008-13-00-00-01-431-17-24000	Q.22,500.00	Vespertina
--	-------------	------------

ZACAPA

42 INSTITUTO BASICO POR COOPERATIVA ALDEA LA TREMENTINA, ZACAPA 98-008-13-00-00-01-431-19-24000	Q.22,500.00	Vespertina
--	-------------	------------

43 INSTITUTO DIVERSIFICADO POR COOPERATIVA CABAÑAS (CARRERA DE PERITO CONTADOR) 98-008-14-00-00-01-431-19-11000	Q.22,500.00	Vespertina
--	-------------	------------

CHIQUIMULA

44 INSTITUTO BASICO POR COOPERATIVA ALDEA EL SAUCE, IPALA 98-008-13-00-00-01-431-20-24000	Q.22,500.00	Vespertina
--	-------------	------------

JUTIAPA

45 INSTITUTO DIVERSIFICADO POR COOPERATIVA, ALDEA TIUCAL, ASUNCION MITA (CARRERA DE PERITO CONTADOR CON ORIENTACION EN ADMINISTRACION DE PEQUEÑAS EMPRESAS) 98-008-14-00-00-01-431-22-11000	Q.22,500.00	Vespertina
---	-------------	------------

ARTICULO 2 El presente Acuerdo empezará a regir a partir de la fecha de su notificación.

COMUNIQUESE.

[Handwritten Signature]
ARABELLA CASTRO QUINONES

EL VICEMINISTRO DE EDUCACION,

[Handwritten Signature]



COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Handwritten Signature]
Estuardo R. Cú Castillo
Encargado de Archivo
Ministerio de Educación

